



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-00380-00

En atención a la solicitud que antecede, y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el artículo 314 y siguientes del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- ACEPTAR el desistimiento de la demanda, en consecuencia, **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo iniciado por **CHEVY PLAN SA** contra **JULIO ENRIQUE ALARCON ANGEL**.

2.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Ofíciase.

3.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

5.- CONDENA en costas a la parte actora.

6.- Cumplido lo anterior, archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 38 del 13 octubre de
2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario